

Actualización | Fiscal

Integración del Órgano Colegiado para la aplicación de la norma general antiabuso en auditorías

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023

El 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2023, en la que se incluye la regla 2.1.52. relativa a la integración del Órgano Colegiado encargado de aprobar la aplicación de la norma general antiabuso contenida en el artículo 5-A del Código Fiscal de la Federación ("GAAR", por sus siglas en inglés).

La GAAR se introdujo a nuestro sistema legal desde el año 2020, según la exposición de motivos del Código Fiscal de la Federación, con el propósito de combatir la inequidad generada por contribuyentes que realizan operaciones sin razón de negocios y cuyo único objetivo es generar un beneficio fiscal.

Es decir, esta norma antiabuso permite que las autoridades fiscales, en el transcurso de una auditoría, presuman que una operación llevada a cabo por el contribuyente revisado carece de razón de negocios, cuando el beneficio económico razonablemente esperado a través de dicha operación sea menor al beneficio fiscal que efectivamente produjo la misma. A partir de esa presunción, las autoridades pueden reconfigurar los efectos fiscales de la transacción y determinar los créditos fiscales que correspondan.

Una de las condiciones a las que se sujetó la aplicación de la GAAR, es que la autoridad fiscal revisora cuente con la opinión favorable de un Órgano Colegiado integrado por funcionarios tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") como del Servicio de Administración Tributaria ("SAT").

La forma en que debía integrarse dicho Órgano no había sido publicada y por ende la aplicación de la GAAR se encontraba paralizada. De ahí que, con la publicación de la regla 2.1.52., que entró en vigor el 1 de enero de 2023, la autoridad fiscal está ya en posibilidad de aplicar la norma antiabuso en auditorías en curso.

Conforme a la regla recién publicada, el Órgano Colegiado se conforma, en esencia, por 3 Titulares de Unidad de la SHCP y 5 del SAT. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en casos de empate, el representante de la Administración General Jurídica del SAT tendrá el voto de calidad.

En nuestra opinión, la publicación de esta regla es un fuerte indicio de que se empezará a aplicar la GAAR en las auditorías en curso, más aún en un contexto en donde ante la ausencia de nuevos impuestos, la recaudación vía actos de fiscalización ha demostrado ser una línea de acción muy exitosa para el fisco.

Por lo anterior, recomendamos a nuestros Clientes tener presente que la razón de negocios y sustancia económica de sus operaciones tiene, ahora más que nunca, una íntima relación con el aspecto fiscal, motivo por el cual sugerimos revisitar los aspectos económicos y tributarios de operaciones trascendentes que tengan lugar en el curso normal del negocio, o en forma particular, en algún ejercicio fiscal específico.



* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

